

ORDENANZA N°: 083/84.-

Ramallo, 1° de agosto de 1984.-

VISTO:

Los presentes actuados por los cuales la Municipalidad requiere a la Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires, la escrituración de las tierras adquiridas oportunamente en la Ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

El pedido que este organismo efectúa a fs. 20 del Expediente N° 4092-0250/83 - Cuerpo 1-, en el sentido que se dicte el acto administrativo que disponga la autorización para proceder en consecuencia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorizar a la Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires, a escriturar en favor de la Municipalidad de Ramallo, las tierras adquiridas en la Ciudad de Ramallo y cuyas características catastrales son las siguientes: CIRC. II - Sección A - Quinta 2 - Mz. 2a - Mz. 2b - Parc. 1 - Mz. 2c - Mz. 2d - Mz. 2e y Mz. 2 f, todas ellas del plano N° 87-46-82. Superficie: 3 H 09 A 96 C 153. Dichas tierras están afectadas a la construcción de viviendas por el "Plan FONAVI", cuya documentación obra en el Expediente 4092-250/83.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1° DE AGOSTO DE 1984.-----